



RADICACIÓN: 08001400301520190012600  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVENCER  
DEMANDADO: OSNAIDER DE JESUS SUAREZ MORALES Y GUSTAVO ADOLFO  
LUQUE HERRERA

Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia junto con la liquidación de las costas, de conformidad con lo regulado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus acuerdos No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016; PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 y el Art. 366 del C. G. del P., la cual se efectuó de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	\$406.000.00
ARANCEL JUDICIAL	0
GASTOS CORREO NOTIFICACIÓN	\$82.500.00
GASTOS VARIOS	0
POLIZA JUDICIAL	0
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$488.500.00</b>

Barranquilla, agosto 19 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, AGOSTO DIECINUEVE (19)  
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Juzgado, pudo verificarse que se encuentra sujeta a las reglas contenidas en el artículo 366 del C.G.P., por lo que se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas efectuadas por la Secretaría de este Juzgado, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

SGB

Firmado Por:



**Nazli Paola Ponton Lozano**

**Juez**

**Civil 015**

**Juzgado Municipal**

**Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c43dbe44c3a069516c72c780c7ad921a95101b5665883da85d4640d7f50389fc**

Documento generado en 19/08/2021 04:50:18 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**